



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2009 00209

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada del demandante en escrito que antecede, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 29 de enero de 2020 (fls.127-128), mediante el cual se resolvió sobre la misma petición.

Por otra parte, con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibida la respuesta en caso de existir títulos para el presente proceso, se requiere a la Oficina de Apoyo para los juzgados de Ejecucion –área de títulos- que sin necesidad de ingresar nuevamente al proceso al despacho se cumpla con la entrega ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2013 00734

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 153 al 156, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en autos proferidos el 11 de marzo de 2015 (fl.59) y del 22 de mayo de 2018 (fl.107), mediante los cuales se resolvió sobre la misma petición.

Por lo anterior, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- para que de existir títulos consignados a favor del presente proceso, de manera inmediata se cumpla con la entrega ordenada.

NUEVAMENTE SE REQUIERE A LA MENCIONADA ÁREA PARA QUE CUMPLA CON LA ENTREGA DE TÍTULOS SIN NECESIDAD DE ENTRAR NUEVAMENTE EL PROCESO AL DESPACHO, CUANDO YA EXISTA AUTO QUE ASÍ LO HAYA ORDENADO.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2014 00199

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada del demandante en escrito que antecede, y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

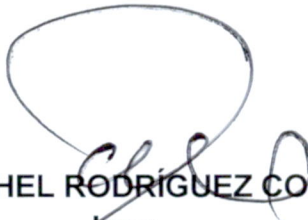
Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2014 01089

En virtud de las peticiones del escrito obrante a folio 80 y el oficio No.12935 del folio 86, se ORDENA:

Convertir los títulos que hayan sido consignados erradamente para el presente proceso, previa revisión y verificación de lo informado en dicho memorial y oficio, a favor del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2015 01030

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en escrito que antecede, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto proferido el 14 de diciembre de 2016 (fl.54) mediante el cual se dispuso la entrega de títulos.

Teniendo en cuenta lo anterior se ordena al área de títulos cumplir de manera inmediata con la orden de entrega de títulos a la demandante.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2017 01048

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante en escrito que antecede y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

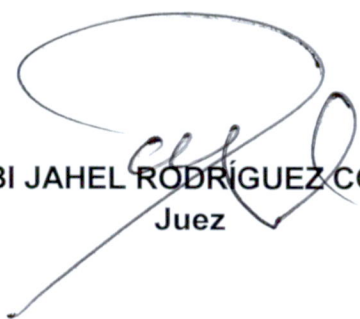
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2017 01616

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante en escrito que antecede y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Rad: 2018 00173

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo la apoderada del demandante en escrito que antecede y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar a los juzgados DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ y/o DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ y TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informen si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias a que haya lugar para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch